

Dec. núm. 382-26 que ratifica la colocación en honrosa situación de retiro con disfrute de pensión, por causales de retiro voluntario, antigüedad en el servicio, edad y discapacidad, a 15 miembros de la Policía Nacional. G. O. núm. 11246 del 10 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 382-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Constitución de la República, define la Policía Nacional como un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del presidente de la República, obediente al poder civil, apatidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 256 consagra que el ingreso, nombramiento, ascenso, retiro y demás aspectos del régimen de carrera policial de los miembros de la Policía Nacional se efectuará sin discriminación alguna, conforme a su ley orgánica y leyes complementarias.

CONSIDERANDO: Que los artículos 103 y siguientes de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, disponen que el retiro constituye la situación en que el Poder Ejecutivo coloca a los miembros de esa institución al cesar en el servicio activo, de conformidad con las causas, requisitos y procedimientos establecidos por dicha ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, el Consejo Superior Policial es el órgano de dirección institucional y normativo de la Policía Nacional, por tanto, le corresponde conocer y evaluar las acciones de personal que, de acuerdo a la ley, deban ser recomendadas al Poder Ejecutivo para su decisión definitiva.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Policial, en sesión celebrada el 13 de abril de 2026, aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la confirmación de quince (15) retiros (voluntarios, por antigüedad en el servicio, por edad y por discapacidad) efectuados durante el período comprendido entre los años 2016 y 2019, debido a la inexistencia de un decreto que formalizara dichas puestas en retiro, a fin de posibilitar el pago de las indemnizaciones correspondientes en cada caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional.

VISTA: La Resolución del Consejo Superior Policial núm. CSP-2026-04-005 del 13 de abril de 2026.

VISTO: El oficio núm. 0302, del 30 de abril de 2026, suscrito por el jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica la colocación en honrosa situación de retiro con disfrute de pensión, por las causales de retiro voluntario, antigüedad en el servicio, edad y discapacidad, de los siguientes miembros de la Policía Nacional, efectuadas durante el período comprendido entre los años 2016 y 2019:

NÚM.	RANGO ACTUAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	Coronel, P.N.	José Eugenio Pérez Gell	001-1182382-9
2.	Coronel, P.N.	Diomedes Ramírez Ventura	001-1189301-2
3.	Primer teniente, P.N.	Martín Eduardo Beltrán Hernández	001-1184145-8
4.	Segundo teniente, P.N.	Santo Basilio Peguero Santana	027-0014798-2
5.	Segundo teniente, P.N.	Manolito Alcántara Feliz	019-0013888-2
6.	Segundo teniente, P.N.	Olegario Cuello Lorenzo	002-0138402-1
7.	Segundo teniente, P.N.	Ramón Isidro Reyna	025-0003076-8
8.	Segundo teniente, P.N.	Yoel Peña Peña	018-0045854-7
9.	Sargento mayor, P.N.	Reinardo Pinales Montero	402-2321761-9

10.	Sargento mayor, P.N.	José Mercedes Bidó García	059-0015521-8
11.	Sargento mayor, P.N.	Lennin Valdez Torres	034-0019248-4
12.	Raso, P.N.	Miguel Ángel Pujols Núñez	402-2058647-9
13.	Asimilado, P.N.	Américo Hernando Bautista Paniagua	001-0209624-5
14.	Asimilado, P.N.	Arelis Matos Matos	018-0006198-6
15.	Asimilado, P.N.	Felipe Samuel de Jesús Ramírez Martínez	001-0210902-2

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 383-26 que dispone la apertura de los consulados generales de la República Dominicana en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América; y Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América. G. O. núm. 11246 del 10 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 383-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a, inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Poder Ejecutivo establecer y fortalecer la presencia del Estado dominicano en el exterior, a fin de brindar asistencia a los ciudadanos dominicanos residentes fuera del país, robusteciendo la capacidad del Estado dominicano en la gestión de servicios consulares, la documentación de nacionales y la salvaguarda de sus derechos en el exterior.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.